

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

**Aprueban la Directiva N° 011-2020-CG/AJ
"Defensa y/o Asesoría para colaboradores y
excolaboradores de la Contraloría General
de la República"**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 297-2020-CG**

Lima, 28 de setiembre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000203-2020-CG/AJ, de fecha 11 de setiembre de 2020, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja Informativa N° 000272-2020-CG/GJN, de fecha 11 de setiembre de 2020, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra dotada de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental;

Que, el literal v) del artículo 22 de la Ley N° 27785, establece que es atribución de la Contraloría General, asumir la defensa del personal de la Institución a cargo de las labores de control, cuando se encuentre incurso en acciones legales, derivadas del debido cumplimiento de la labor funcional, aun cuando al momento de iniciarse la acción, el vínculo laboral con el personal haya terminado;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor tiene entre otros derechos, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; en cuya Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Directiva, se estableció que "A partir de la entrada en vigencia de la presente directiva, las entidades de la administración pública deberán adecuar progresivamente sus procedimientos sobre asesoría legal y defensa judicial para servidores o exservidores civiles (...);"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 143-2019-CG de fecha 14 de mayo de 2019, se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 005-2019-CG/GCH "Defensa y/o Asesoría para colaboradores y excolaboradores de la Contraloría General de la República", la cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, en el marco de la función prevista en el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por las Resoluciones de Contraloría N° 292-2020-CG,

N° 069-2020-CG y N° 267-2020-CG, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, a partir de la evaluación de la Directiva N° 005-2019-CG/GCH, identificó la necesidad de emitir un nuevo proyecto normativo con el propósito de mejorar la gestión de las solicitudes de defensa y/o asesoría que soliciten los funcionarios o servidores, así como exfuncionarios o exservidores de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la participación de la Gerencia de Administración, como órgano que forma parte de la gestión de las solicitudes de defensa y/o asesoría, ha elaborado un nuevo proyecto de Directiva "Defensa y/o Asesoría para colaboradores y excolaboradores de la Contraloría General de la República", la misma que ha sido sustentada a través de la Hoja Informativa N° 000203-2020-CG/AJ;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000272-2020-CG/GJN, y de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000203-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que apruebe el nuevo marco normativo que regule la defensa y/o asesoría especializada que soliciten los funcionarios, exfuncionarios, servidores o exservidores de la Contraloría General de la República;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 011-2020-CG/AJ "Defensa y/o Asesoría para colaboradores y excolaboradores de la Contraloría General de la República", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 143-2019-CG, que aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 005-2019-CG/GCH "Defensa y/o Asesoría para colaboradores y excolaboradores de la Contraloría General de la República", así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y esta a su vez con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1888423-1

**Aprueban la "Directriz para el uso de la
Plataforma de la Mesa de Partes Virtual de
la Contraloría General de la República"**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 090-2020-CG/SGE**

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 001540-2020-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; Memorando N° 000980-2020-CG/DOC y Memorando N° 000998-2020-CG/DOC, de la Subgerencia de Gestión Documentaria; Memorando N° 000250-2020-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; y la Hoja Informativa N° 000284-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19 en nuestro país; prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por 90 días calendario; y posteriormente con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por 90 días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, precisado, modificado y ampliado temporalmente mediante diversos decretos supremos se declaró, a partir del 16 de marzo de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo que, con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, publicado el 28 de agosto de 2020, dicho Estado de Emergencia Nacional se ha prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado el 26 de junio de 2020, se dispuso mediante el numeral 10.1 del artículo 10, que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, considerando la situación en la que actualmente nos encontramos como consecuencia del brote del COVID-19, resulta pertinente dotar a los administrados de medios electrónicos de presentación de documentos a través del uso de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, mediante la cual el administrado podrá realizar la presentación de documentos de manera electrónica a la Contraloría General de la República, sin necesidad de apersonarse a la mesa de partes institucional ni a las mesas de partes de las Gerencias Regional de Control;

Que, estando al Memorando N° 0001540-2020-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; Memorando N° 000980-2020-CG/DOC y Memorando N° 000998-2020-CG/DOC, de la Subgerencia de Gestión Documentaria; Memorando N° 000250-2020-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000284-2020-CG/GJN, considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio que aprueba la "Directriz para el uso de la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República";

En uso de la facultad establecida en el literal x) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Directriz para el uso de la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República" que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La vigencia de la Directriz aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución entra en vigencia el 28 de setiembre de 2020.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y esta a su vez con su anexo en

el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IGLESIAS LEÓN
Secretario General

1888423-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021

RESOLUCIÓN N° 0329-2020-JNE

Lima, veintiocho de setiembre de dos mil veinte.

VISTOS el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de julio de 2020, y el Informe N° 099-2020-DGPID/JNE, remitido el 27 de setiembre de 2020, por el director de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones, con el cual presenta la propuesta de cronograma electoral para las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 176, establece que el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Al sistema electoral le corresponde el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares.

2. El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo constitucionalmente autónomo que cumple un rol determinante en los diferentes procesos electorales, y en la vida democrática del país, puesto que preside el sistema de justicia electoral peruano. Sus atribuciones y deberes se encuentran establecidos en el artículo 178 de la Constitución Política y en el artículo 5 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486.

3. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, con fecha 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, a Elecciones Generales para la Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

4. El proceso electoral es una serie continua y concatenada de actos que precluyen, es decir tienen un inicio y un final; es así que el artículo 79 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias, establecen que el proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones por el Presidente de la República, con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días de la fecha del acto electoral y termina con la publicación, en el diario oficial *El Peruano*, de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión.

5. El primer acto a desarrollar dentro de las actividades comprendidas en un proceso electoral es el cierre del padrón electoral, el cual se debe realizar 365 días antes de los comicios.

6. Con fecha 11 de abril de 2020, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural N° 000047-2020/JNAC/RENIEC, dispuso el cierre del Padrón Electoral para el desarrollo del proceso de Elecciones Generales 2021 y Elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

7. Es así que mediante Resolución N° 0303-2020-JNE, de fecha 5 de setiembre de 2020, se aprobó el Padrón